

ACUERDO No. 006.21 DIC. 2000

"Por el cual se fija el incremento salarial del año 2000 para los servidores públicos de la Caja de la Vivienda Popular"

La JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 1 del Decreto 396 del 11 de junio de 1996 y el Decreto 1421 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que la Sala Plena de la Corte Constitucional dentro del proceso C – 1433/00, Magistrado Ponente Dr. Antonio Becerra Carbonel, dictó el veintitrés de octubre de 2000, la siguiente sentencia:

"Primero. DECLARAR que en el artículo 2 de la Ley 547 de 2000 se incurrió por el Congreso en el incumplimiento de un deber jurídico, emanado de las normas de la Constitución señaladas en la parte motiva de esta sentencia y específicamente, de los artículos 53 y 150, numeral 19 literal e), así como del artículo 4 de la Ley 4 de 1992.

Segundo. En los términos de la parte motiva, declarar la EXEQUIBILIDAD del mencionado artículo, salvo en cuanto se omitió el mencionado deber jurídico en lo relativo al ajuste salarial de los servidores públicos por el año 2000, en lo cual es INEXEQUIBLE.

Tercero. PONER en conocimiento del señor Presidente de la República y del H. Congreso de la República la decisión tomada en la presente sentencia, para que dentro de la órbita de sus competencias constitucionales, cumpla con el deber jurídico omitido, antes de la expiración de la presente vigencia fiscal, con arreglo a lo consignado en su parte motiva.

Cuarto. ORDENAR que se comuniquen la presente decisión, además, al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público"

Que la Junta Directiva de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en su sesión del 21 de diciembre de 2000, acogió la decisión proferida por la Corte Constitucional,

antes transcrita, y autorizó un incremento salarial del 9.23% para el año 2000, aplicable a los empleados públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, que hayan laborado durante la presente vigencia y para quienes aún se encuentran laborando durante la presente vigencia.

Que por las anteriores consideraciones,

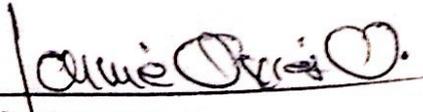
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Asignación Básica: Incrementar con retroactividad al primero de enero del año 2000, la asignación básica mensual de los servidores de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en el nueve punto veintitrés por ciento (9.23%).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **21 DIC. 2000**


ALEXANDRA ROJAS LOPERA
Presidente


JAIME OCTAVIO OVIES ORDOÑEZ
Secretario